



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

1192
RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(11 NOV. 2021)

"Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S –Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A."

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1004 de 2005, el Decreto 210 de 2003, modificado, el artículo 6 del Decreto 1289 de 2015, y artículos 61,62, 63, 67, 68 y 69 del Decreto 2147 de 2016, y de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No. 0946 del 13 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0706 del 10 de julio de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, declaró la existencia de la Zona Franca Permanente Especial bajo la denominación **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, ubicada en el Golfo de Urabá, en el sector suroriental cercano al corregimiento de Nueva Colonia y sobre el Río León, jurisdicción del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, y con un área geográfica de 1.595.318.74 metros², que corresponde a zonas privadas y zonas de uso público otorgadas mediante concesión portuaria.

Que, de igual forma, mediante la citada Resolución se autorizó a la sociedad **ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con Nit. 900.194.463-3, como usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**

Que, mediante comunicación recibida bajo el radicado No. 2021-0035-035 del 5 de abril de 2021, el representante legal de la sociedad **ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, informando su renuncia como usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, aduciendo que esta decisión le fue notificada el 9 de febrero de 2021 al Representante Legal de la sociedad **PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, identificada con Nit. 900.188.593-8, único Usuario Industrial de

Continuación de la Resolución, " *Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A*

Servicios de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.

Que el 28 de abril de 2021, mediante comunicación con radicado No 2-2021-020642 , el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo notificó a la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.** la renuncia de la **ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** como usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**

Que el 3 de junio de 2021, mediante comunicación recibida bajo radicado No. 1-2021-017237, el Representante Legal de la sociedad **PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.** postuló a **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** como usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**

Que el 11 de junio de 2021, mediante comunicación con radicado No 2-2021-028082, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicito a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN el concepto de comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario, para **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** usuario operador postulado para la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, numeral 4, del Decreto 2147 de 2016.

Que el 13 y el 17 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reiteró a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN el concepto de comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario, para **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA.**

Que, mediante comunicación recibida con radicado 1-2021-028794 del 1 de octubre de 2021, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN allegó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la Resolución 007300 del 17 de septiembre de 2021, por medio de la cual se emitió Concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario favorable para **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA.**

Que mediante Resolución No. 0946 del 13 de septiembre de 2021, se delegó en el Viceministro de Desarrollo Empresarial las funciones de "*Imponer medidas cautelares, sancionar a los Usuarios de las Zonas Francas y adoptar las demás decisiones que correspondan, conforme a la ley.*"

Que mediante Decreto No. 1196 del 4 de octubre de 2021" Por el cual se da por terminado un encargo y se efectúa un nombramiento" el Presidente de la República de Colombia nombró al doctor Jorge Enrique González Garnica como titular del empleo de Viceministro del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación de la Resolución, " Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A

1.1. Solicitud perdida de la autorización como Usuario Operador de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., respecto de la sociedad ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA

En el presente acto administrativo se procede a evaluar y decidir la solicitud presentada por la sociedad **ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, relativa a la pérdida de su autorización como usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 76 del Decreto 2147 de 2016.

De acuerdo con el artículo anteriormente citado, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo puede declarar la pérdida de la autorización como usuario operador de una zona franca en la siguiente situación: "(...)1.Por solicitud del usuario operador presentada al Ministerio Comercio, Industria y Turismo mínimo con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de la garantía. En tal evento, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del presente Decreto. (...)"

En este sentido, **ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** remitió , mediante comunicación con radicado No. 2021-0035-035 del 5 de abril de 2021, manifestación de su Representante Legal indicando que "El pasado nueve (9) de febrero notificamos al representante legal de la sociedad **PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.S.** nuestra decisión de reiniciar a la calidad de Usuario Operador la Zona Franca Puerto Bahía Colombia de Urabá, debido a no lograr acuerdos contractuales satisfactorios, otorgándole plazo hasta el 31 de marzo para contratar los servicios de un nuevo usuario operador.

Por lo anterior, respetuosamente informamos que renunciamos a la calidad de usuario operador, solicitándoles el favor de tomar nota de esta decisión informándonos que diligencia debemos agotar ante esta instancia gubernamental para tal fin."

1.2. Solicitud de autorización de ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA como usuario operador de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.

Como se indicó de manera precedente, el 3 de junio de 2021, mediante comunicación recibida bajo radicado No. 1-2021-017237, el Representante Legal de la sociedad **PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.** postuló a **ZFB ELDORADO S.A.S – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificado con Nit. 900.874.145-4 como usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**

La sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** cumple con los requisitos para ser autorizada como Usuario Operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**

Continuación de la Resolución, " Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A

Según lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 2147 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 659 de 2018, la persona jurídica que pretenda ser autorizada como Usuario Operador de Zona Franca debe acreditar los requisitos que se relacionan a continuación:

1.2.1.1. Ser una persona jurídica debidamente constituida, domiciliada en el país, acreditar su representación legal o establecer una sucursal de sociedad extranjera legalizada, de acuerdo con la exigencias del Código de Comercio, cuyo objeto social debe ser desarrollar las actividades propias de los usuarios operadores señaladas en el Decreto 2147 de 2016. Tener dentro de su objeto social la dirección, administración, supervisión y desarrollo de las actividades en zonas francas.

Se acreditó el cumplimiento de este requisito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 1 de junio de 2021, en la que obra la constitución de la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con Nit 900.874.145-4, domiciliada en Bogotá, la cual no se encuentra disuelta y su término de duración indefinido.

El objeto social de **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** comprende:

" (...) actuar como usuario operador de una o varias zonas francas colombianas a fin de desarrollar las de conformidad con la ley o el reglamento son inherentes a dicha condición, las actividades que cuales se describen a continuación: (I) La dirección, administración, supervisión, promoción y desarrollo de actividades en una o varias zonas francas. (II) Comprar, arrendar, enajenar, administrar o en general disponer a cualquier título de los bienes inmuebles y muebles con destino a las actividades de la (s) zona (s) franca (s) y de los usuarios industriales y comerciales que se instalen en ella (s). (III) Directamente o a través de terceros urbanizar los terrenos y construir en estos la infraestructura y edificaciones necesarias para el desarrollo de la (s) zona (s) franca(s) o para las instalaciones de sus usuarios industriales o comerciales. (IV) Calificar a quienes pretendan instalarse en la (s) zona (s) franca (s) como usuarios industriales de bienes; usuarios industriales de servicios o usuarios comerciales y hacer efectiva la pérdida de la calificación en los eventos que determine la ley. (V) Prestar, administrar, coordinar los servicios de vigilancia, mantenimiento, guardería, capacitación, atención médica y transporte a empleados y demás servicios que se requieran para el apoyo de la operación de los usuarios industriales y comerciales que se instalen en la (s) zona (s) franca (s). (VI) Autorizar a las personas naturales o jurídicas con establecimiento de comercio que pretendan suministrar bienes o prestar servicios dentro de la (s) zona (s) franca (s) (VII) Impulsar el desarrollo industrial, comercial y deservicios de zonas francas en el ámbito regional, nacional o internacional. (VIII) Organizar ferias, exposiciones y convenciones nacionales e internacionales de carácter comercial, científico o en general de cualquier otro orden, para promover las actividades que se desarrollan dentro de las respectivas zonas francas. (IX) Autorizar y llevar el control de las operaciones de ingreso y egreso de mercancías e inventarios de bienes para los usuarios industriales y comerciales que se instalen en las zonas francas. (X) Administrar los parques industriales bajo la

Continuación de la Resolución, " Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A

regulación de propiedad y normas de convivencia interna que los mismos adopten. (XI) Velar por el cumplimiento en la (s) zona (s) franca (s) del régimen aduanero legal y reglamentario que sea aplicable para regular las actividades de los usuarios de la (s) zona (s) franca (s), así como los reglamentos y manuales de funcionamiento que expida el mismo usuario operador (...)"

1.2.1.2. Remisión a los numerales 2 al 7 del artículo 26 del Decreto 2147 de 2016

1.2.1.2.1. Informar los nombres e identificación de los representantes legales, miembros de junta directiva, socios, accionistas y controlantes directos e indirectos. En caso que los socios sean personas jurídicas se deberá presentar su respectiva composición accionaria. En las sociedades anónimas abiertas solamente deberá informarse los accionistas que tengan un porcentaje de participación superior al diez por ciento (10%) del capital suscrito.

ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA allegó certificación suscrita por el representante legal de esta sociedad, en la cual se informan los nombres de los representantes legales y de sus accionistas, en lo siguientes términos:

Representantes Legales: Diego Francisco Vargas Triana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.770, y Carla María Rey Bengoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 39785629.

La sociedad no tiene junta directiva. La anterior información pudo ser verificada con el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, allegado con la respuesta al requerimiento de información.

Accionistas con participación superior al 10% del capital suscrito: ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A. Se allegó la composición accionaria de esta sociedad.

1.2.1.2.2. El solicitante, los miembros de la junta directiva, los representantes legales, socios y accionistas deberán estar inscritos en el Registro Único Tributario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, cuando a ello hubiere lugar.

Se aportaron los Registros únicos Tributarios de la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, de sus representantes legales y de sus accionistas.

1.2.1.2.3. Anexar certificado de existencia y representación legal, en el cual debe constar que el objeto social le permite desarrollar las funciones propias de la zona franca. En relación con el usuario operador, debe constar que su objeto social le permite desarrollar las funciones de que trata el artículo 73 del Decreto 2147 de 2016.

Continuación de la Resolución, " Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A

Tal como se mencionó en el numeral 1.2.1.1. se allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual se verificó que el objeto social le permite desarrollar las funciones de que trata el artículo 73 del Decreto 2147 de 2016.

1.2.1.2.4. Presentar el conjunto completo de los estados financieros de acuerdo al marco contable que le corresponda, con corte al último día del mes anterior a la solicitud, los cuales deben estar certificados o dictaminados según el caso.

La sociedad adjuntó con la solicitud y la respuesta al requerimiento de información los estado financieros con corte al 30 de abril de 2021 de la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, junto con la respectiva certificación del representante legal y de la contadora al de la sociedad.

La Situación Financiera de la **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** a 30 de abril de 2021 tiene la siguiente estructura:

Tabla No.1

Activo	22.098.906
Pasivo	698.949
Patrimonio	21.399.957

Cifras en miles de pesos

Según las cifras presentadas, la liquidez de la empresa esta en 2,79 veces, es decir, que que en el periodo analizado han podido suplir sus necesidades de Capital de Trabajo sin inconvenientes.

Los activos de **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** crecieron de diciembre 2020 a abril 2021 en un 3,84%, siendo los activos financieros no corrientes, las cuentas por cobrar comerciales y los anticipos por impuestos, los que más incidencia tuvieron en este incremento.

1.2.1.2.5. Presentar manifestación bajo la gravedad del juramento del representante legal de la persona jurídica, en el sentido de que ni ella, ni el usuario operador han sido sancionados con cancelación de la habilitación o autorización como operador de comercio exterior de conformidad con lo establecido en el régimen aduanero, ni han sido objeto de pérdida de la autorización o calificación como usuario de zona franca en los casos previstos en los numerales 2, 3 Y 5 del artículo 76, 1, 2 Y 4 del artículo 83, 1 Y 9 del artículo 85 del presente Decreto, y en general no han sido condenados por la comisión de los delitos enumerados en el tercer párrafo del artículo 611 del Decreto 1165 de 2019 o de las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud. Así mismo, que los representantes

Continuación de la Resolución, " Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A

legales o socios de la persona jurídica o del usuario operador no hayan tenido la calidad de representantes legales o socios de otros operadores de comercio exterior que hubieren sido sancionados con cancelación a la luz del régimen aduanero o hayan sido objeto de pérdida de la autorización o calificación como usuarios de zona franca, o condenados por los delitos citados en el presente numeral.

Para las sociedades anónimas abiertas no aplicará lo dispuesto en este numeral para los accionistas que tengan un porcentaje de participación inferior al diez por ciento (10%) del capital accionario.

El numeral 2 del artículo 76 del presente Decreto solo aplicará cuando se trate de un usuario operador de zonas francas permanentes.

El Representante Legal de la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** presentó manifestación bajo la gravedad de juramento indicando: *"que la sociedad ZFB ELDORADO S.A.S. - USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, ni sus representantes legales o socios han sido sancionados con suspensión o cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de Usuario Operador y en general por violación dolosa a las normas penales, por delitos no culposos en los últimos 5 años anteriores a la presente solicitud."*

1.2.1.2.6. El solicitante, los representantes legales, los socios o accionistas y personal directivo no pueden tener deudas exigibles en materia tributaria, aduanera o cambiaria, y demás acreencias a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a la fecha de la presentación de la solicitud, salvo aquellas sobre las cuales existan acuerdos de pago vigentes, para lo cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo consultará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El Representante Legal de la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** manifestó bajo la gravedad de juramento que *"la sociedad ZFB ELDORADO S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, ni sus representantes legales, socios o accionistas ni su personal directivo tienen deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"*

Así mismo , el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitó, mediante oficio con radicado No No 2-2021-028082del 11 de junio de 2021, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN el concepto de comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario, para **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, numeral 4, del Decreto 2147 de 2016.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN allegó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante comunicación recibida con radicado 1-2021-021817 del 30 de agosto de 2021, la Resolución 06564 del 23 de agosto de 2021, por medio de la cual revocó el artículo primero de la Resolución 005191 del 14 de julio de

Continuación de la Resolución, " *Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A*

2021 y emitió Concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario favorable para **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**.

1.2.1.3. Comprometerse a constituir y entregar la garantía en los términos y montos señalados en el artículo 476 del Decreto 1165 de 2019, cuando así se exija, una vez obtenida la autorización, inscripción o habilitación.

Con la solicitud se allegó documento suscrito por el Representante Legal de **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** en el cual se compromete a constituir y entregar la garantía en los términos y montos señalados en los artículos 28 y 476 del Decreto 1165 de 2019:

1.2.1.4. Comprometerse a establecer un programa de sistematización de las operaciones de la zona franca para el manejo de inventarios, que permita un adecuado control por parte del usuario operador, en las condiciones que establezca las autoridades competentes, y su conexión al sistema de comunicaciones y de transmisión electrónica de datos y documentos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El Representante Legal de la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** allegó manifestación escrita indicando que: " *la sociedad, una vez sea calificada como Usuario Operador de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., se comprometerá a establecer un programa PICIZ WEB para la sistematización de las operaciones de la zona franca con el fin de realizar el manejo de inventarios, que permita un adecuado control por parte del usuario operador, así como de las autoridades competentes, y su conexión al sistema de comunicaciones y de transmisión electrónica de datos y documentos de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*"

1.2.1.5. Comprometerse a disponer de la infraestructura administrativa, el recurso humano y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con las funciones de usuario operador.

Con la solicitud se allegó documento suscrito por el Representante Legal de **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** en el cual se compromete a disponer de la infraestructura administrativa, el recurso humano y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con las funciones de usuario operador.

1.2.1.6. Postularse o haber sido postulado para ejercer el cargo de usuario operador.

Continuación de la Resolución, " Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A

El Representante Legal de la sociedad **PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.** postuló a **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificado con Nit. 900.874.145-4 como usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**

El Representante Legal de la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** allegó manifestación escrita indicando lo siguiente: " *certifico que ZFB ELDORADO S.A.S.-USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA. ha aceptado ser postulado como Usuario Operador de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABÁ S.A.* "

1.2.1.7. Una vez autorizado, incluir dentro la razón social la expresión "usuario operador de zona franca".

Como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, ya tiene incluida en la razón social la expresión "Usuario Operador de Zona Franca".

1.2.1.8. Acreditar un patrimonio de dos mil trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.300 smmlv).

La sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** allegó certificación suscrita por el Contador Público , en la cual se certifica que, de acuerdo con registros contables al 30 de Abril de 2021, la compañía **ZFB ELDORADO S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** presentó un patrimonio total por Veintiún Mil Trescientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil pesos m/cte. (\$21.399.957.000), equivalente a 23.544,5 smmlv, cumpliendo con el requisito de patrimonio mínimo.

1.2.1.9. Allegar las hojas de vida de la totalidad del personal directivo y de los representantes legales.

Con la solicitud de postulación, se allegaron las hojas de vida del personal directivo y de los representantes legales de la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**.

1.2.1.10. Conocimiento o experiencia específica de la persona jurídica sobre las actividades que se van a desarrollar en la zona franca.

Para acreditar el conocimiento y experiencia específica sobre las actividades que va a desarrollar como usuario operador, **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** allegó documento suscrito por el representante legal en el cual se certifica que esta sociedad, la cual tiene el objetivo de dirigir, administrar, promocionar y desarrollar zonas francas en Colombia, hace parte del Grupo ZFB y su único accionista es la sociedad **ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A**, la cual cuenta con una amplia experiencia en la operación y administración de zonas francas en todo el país.

Continuación de la Resolución, " *Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A.*

De igual manera indica que "*nuestra trayectoria de 26 años, además de la experiencia y el conocimiento nos da la capacidad de ofrecer un portafolio integral en el diseño de estrategias operativas y financieras para dar viabilidad a proyectos en diferentes sectores. Es así como nuestro grupo empresarial se ha consolidado como líder en el sector operando el treinta y cinco (35%) de las Zonas Francas declaradas en Colombia, con presencia en treinta y tres (33) zonas francas permanentes especiales y siete (07) zonas francas permanentes*"

Adicionalmente, con las hojas de vida allegadas por esta sociedad se prueba la experiencia no solo de la persona jurídica sino de su representante legal y personal directivo en materia de administración de zonas francas.

1.2.1.11. Conocimiento y experiencia en comercio exterior y aduanas.

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** se puede verificar que la misma es una sociedad dedicada y especializada en la administración, promoción y desarrollo de zonas francas, lo cual fue corroborado en el numeral anterior.

Adicionalmente, a partir de la revisión realizada a los casos de éxito señalados por el Representante Legal de la y a las hojas de vida de los directivos y funcionarios de **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** y de los soportes allegados con la solicitud, se acredita el conocimiento y experiencia en comercio exterior y aduanas.

1.2.1.12. Capacidad operativa y financiera.

Para acreditar la capacidad operativa, **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** allegó manifestación suscrita por su Representante Legal en la cual certifica su experiencia como usuario operador en diversas zonas francas, tal como se indicó en el numeral 1.2.1.10 de la presente resolución.

Adicionalmente, indicó que la sociedad en sus operaciones utilizará el sistema PICIZ, el cual es compatible con los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Adicionalmente, se comprometió a disponer de la infraestructura administrativa, el recurso humano y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con las funciones de usuario operador.

La sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** acreditó su capacidad financiera allegando certificación suscrita por el Contador Público, en la cual se certifica que, de acuerdo con registros contables al 30 de Abril de 2021, la compañía **ZFB ELDORADO S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** presentó un patrimonio total por Veintiún Mil Trescientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil pesos m/cte. (\$21.399.957.000),

1.2.1.13. Concepto de comportamiento tributario, aduanero y cambiario, en los términos, condiciones y con los efectos establecidos en el artículo 49 del presente decreto.

Continuación de la Resolución, " Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN allegó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante comunicación recibida con radicado 1-2021-021817 del 30 de agosto de 2021, la Resolución 06564 del 23 de agosto de 2021, por medio de la cual revocó el artículo primero de la Resolución 005191 del 14 de julio de 2021 y emitió Concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario favorable para **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA.**

1.2.1.14. Manifestación juramentada sobre no vinculación económica y societaria con usuarios de la Zona Franca

El Representante Legal de la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** allegó manifestación escrita indicando que su representada no tiene vinculación económica ni societaria con la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**

2. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis de la documentación aportada por **ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A. y ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA,** se concluye que, por una parte, la solicitud de pérdida de autorización de la **ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** y por otra la de autorización de **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** como Usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.** cumplen con los requisitos exigidos en los artículo 70 del Decreto 2147 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 9 del Decreto 659 de 2018, los artículo 71, 72, 76 y 78 del Decreto 2147. En razón de lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procederá a autorizar las solicitudes.

Debe tenerse en cuenta que la presente cancelación de la autorización de la de **ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** como usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.** no conlleva a ninguna sanción bajo los parámetros del numeral 6 del artículo 26 del Decreto 2147 de 2016.

Por otra parte y con relación a la autorización del nuevo usuario operador, la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA,** dentro del mes siguiente a la ejecutoria del presenta acto administrativo, deberá constituir y entregar una garantía global a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en los términos establecidos en el artículo 476 del Decreto 1165 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución, " *Por la cual se declara la perdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A*

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la perdida de la autorización de **ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, sociedad identificada con Nit. 900.194.463-3, como Usuario Operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, conforme con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con Nit. 900.874.145-4, como usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, por el término de existencia de la declaratoria de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con Nit. 900.874.145-4, en su calidad de usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, ejercerá las funciones indicadas en los artículo 73 del Decreto 2147 de 2016 o en las demás disposiciones que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, cumplirá las obligaciones previstas en el artículo 74 del mismo Decreto y en el artículo 494 del Decreto 1165 de 2019 y demás compromisos propios del régimen aduanero, y se someterá a las sanciones reguladas en el artículo 84 del Decreto 2147 de 2016 y demás disposiciones que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO CUATRO: **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, en su calidad de usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, deberá contratar una auditoria externa con una empresa debidamente autorizada conforme lo establece el artículo 75 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 11 del Decreto 659 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con Nit. 900.874.145-4, en su calidad de usuario operador de la **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, deberá constituir y entregar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente Resolución, la garantía aduanera, conforme a la legislación vigente. Una vez aceptada la respectiva garantía el usuario operador podrá iniciar actividades.

ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, se someterá a las actividades, obligaciones y compromisos del régimen aduanero especial, previstos en la Ley 1004 de 2005, el Decreto 2147 de 2016, el Decreto 1165 de 2019, y demás normas de regulación aduanera.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a **JOHN JAMEZ ALCARAZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.763.436, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con Nit. 900.194.463-3, o a quien haga sus veces, en la Carrera 100 # 43-770, Apartadó - Antioquia, o en los correos electrónicos coordinacionoperaciones@zonafrancadeuraba.com o james.alcaraz@gruposantamaria.com.co; a **OSCAR ISAZA BENJUMEA**, identificado

Continuación de la Resolución, " Por la cual se declara la pérdida de la autorización de Zona Franca Permanente De Urabá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A. y se autoriza a ZFB ELDORADO S.A.S – Usuario Operador De Zona Franca como usuario operador de la Zona Franca Permanente Especial Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A

con cédula de ciudadanía No. 79.090.010, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, identificada con Nit. 900.188.593-8, o a quien haga sus veces, en el KM 13, Vía Armenia- Valle, La Tebaida- Quindío, o en el correo electrónico tesoreriazahen@une.net.co o abustos@piosas.com; y a **DIEGO FRANCISCO VARGAS TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.422.770, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ZFB ELDORADO S.A.S –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con Nit. 900.874.145-4, o quien haga sus veces, en Carrera 106 # 15 A -25 Casillero 3/ Zona Franca Bogotá, Aeropuerto El Dorado, en la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico dvargas@zonafrancabogota.com en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra esta Resolución procede recurso de reposición, que deberá interponerse con observancia de las formalidades descritas en los citados artículos.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme esta Resolución, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo remitirá copia de la misma a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **11 NOV. 2021**

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL


JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARNICA

Proyectó: Nathalia del Pilar Sáchica Pardo - Dirección de Productividad y Competitividad
Revisó: Nicolás Zapata Tobón - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Juan Sebastián Gutiérrez Botero - Director de Productividad y Competitividad

